

Antecedentes: La firma Illueca y Asoc. como representante de Deca Tours, S.A. antes Aeromundo, S.A., interpuso excepción de prescripción dentro del proceso ejecutivo por cobro coactivo que le sigue el Municipio de Panamá.

Concepto de la Procuraduría: La tesis esbozada por el excepcionante nos resulta parcialmente atinada, puesto que al examinar el expediente que contiene el juicio ejecutivo que le sigue el Municipio apreciamos que desde la fecha que se emitió el auto que libra mandamiento de pago ejecutivo a la fecha que la ejecutada mantiene el adeudo moroso, han transcurrido más de 5 años, por lo que ha operado el fenómeno jurídico de la prescripción, conforme lo establece el artículo 96 de la Ley 106 de 1973.

Por tanto, el Municipio sólo puede hacer efectivo el pago del adeudo a partir del 19 de septiembre de 1991 hasta la fecha, sumas éstas que escapan de lo establecido en el referido artículo 96.

Materia: Prescripción materia Municipal (es a los 5 años)